

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
ANDREA TOBOS MATEUS
infor@martineztobospatentes.com

ASUNTO	Radicación	10 014 480
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	15181
	Folios	6

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional			
Fecha de Presentación Internacional			

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 26 a 30	10/Febrero/2010
Reivindicaciones:	Folios 31 a 32	10/Febrero/2010
Prioridad:	No presenta	

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Sistemas de Marcadores que Suministran un Segundo Nivel de Codificación y Método para la Verificación de la Autenticidad de un Artículo". (Modificado en el folio 18).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar mejoras a marcadores dando un segundo nivel de codificado al proveer combinaciones de color simples en respuesta a varios estímulos, y de lo cual se obtiene información simple y rápida; útil para la seguridad, seguimiento y identificación encubierta de productos, artículos, bienes, vehículos y/o establecimientos para su control.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un marcador

Expediente 10 014 480 1er Art 45

para aplicación a las superficies de ítems, artículos, bienes, vehículos y/o establecimientos, dicho marcador comprende por lo menos un material fluorescente capaz de fluorecer a una longitud de onda específica cuando se somete a un estímulo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 43 K 1/0.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 1 hace relación a un uso, dado que en el preámbulo que es el elemento que introduce al objeto a ser protegido refiere como sigue: *"un marcador para aplicación a las superficies de ítems, artículos, bienes, vehículos y/o establecimientos"*, lo cual no es patentable de acuerdo con el Art 14.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Las reivindicaciones 1, 2 y 8, no son claras porque presentan efectos *"material fluorescente capaz de fluorecer a una longitud de onda específica cuando se somete a un estímulo"*, *"material fosforescente capaz de fosforecer cuando se somete a un estímulo"*, *material de emisión infrarroja capaz de emitir luz a una frecuencia específica cuando se somete a un estímulo"*, *"dichos materiales tienen una estabilidad inherente alta que es resistente a condiciones ambientales y/o remoción a través de labrado o abrasión"*; lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- Las reivindicaciones 1, 2, 3 y 5, no son claras porque presentan términos generales *"material fluorescente"*, *"material fosforescente"*, *"material de emisión infrarroja"*, *"inhibidores ultravioleta"*, *"agente espesante"*, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones 1, 2 y 3 no son claras porque presentan términos indefinidos *"por lo menos"*, *"al menos"*, utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica.
- En la reivindicación 7, no es claro como *"materiales están basados en emisiones que son suministrados en el estado sólido como una suspensión"* no dando a entender al lector en qué estado se suministran dichos materiales.
- La reivindicación 12 no es concisa, porque no añade ninguna características

técnica esencial que no esté ya definida en la reivindicación independiente 9.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones

Descripción (Art 28 D 486)

Durante la evaluación de claridad y suficiencia de la descripción, esta Oficina encontró que:

La Descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que el la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla (ó reproducirla)

No es claro como *"dichos materiales se basan en emisores que están provistos en el estado e como una suspensión"* (Fl. 28, líneas11 y 12); *"emisores que están presentes en el estado sólido como suspensiones"* (Fl. 29, líneas 27 y 28).

Por lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad y/o divulgación completa lo que haría difícil su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486. La descripción tiene serios problemas de claridad y suficiencia pero se le indica al solicitante que respecto a la información requerida, no se admitirá modificaciones que amplíen el objeto inicial de la invención, sin perjuicio de lo anterior se aceptaran: (i) documentos relevantes del estado de la técnica no citados siempre y cuando no incluya aclaraciones, o cometarios del solicitante, respecto a la invención; (ii) adaptación de la descripción a las reivindicaciones; (iii) otras de naturaleza similar.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: febrero 10 de 2010, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2009147874	Identification information Containing Article, Information Device and Information Identification Method	10/Diciembre/2009

D1<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009147874A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=20091210&DB=EPODOC&locale=en> EP divulga (resumen) un artículo que contiene información de identificación que comprende al menos un material fluorescente con diferentes longitudes de onda de pico, configurado de tal manera que el material por lo menos un fluorescente contiene una forma de onda fluorescente espectral que corresponde a un porcentaje de al menos un material fluorescente seleccionado entre múltiples materiales de puntos cuánticos fluorescentes (materiales fluorescentes que emiten fluorescencia con longitud de onda máxima) y método de identificación de la información.

Así, la cantidad de información de identificación contenido en un artículo que contiene información de identificación se incrementa, y la detección de la información

de identificación se facilita, en un artículo que contiene información de identificación que contiene información de identificación.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

El siguiente examen de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones señaladas en el numeral 3 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un marcador para aplicación a las superficies de ítems, artículos, bienes, vehículos y/o establecimientos, dicho marcador comprende por lo menos un material fluorescente capaz de fluorescer a una longitud de onda específica cuando se somete a un estímulo.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Marcador comprende:	Artículo que contiene información de identificación que comprende (resumen):
Un material fluorescente.	Un material fluorescente con diferentes longitudes de onda (resumen).

Las características **esenciales** del marcador de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un marcador que comprende por lo menos un material fluorescente (resumen).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Respecto a las reivindicaciones dependientes del documento D1 se determina, reivindicación 2, inclusión de información de identificación, incluyendo por lo menos material de fósforo con un tipo de longitudes de onda máximas diferentes (reivindicación 1). Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo el marcador de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 9 consiste en un método para la verificación de la autenticidad de un artículo, que comprende los pasos de:

- Aplicación de un marcador al artículo;
- Iluminación del marcador con radiación ultravioleta y medición de la emisión fluorescente;
- Subsecuentemente medición de la emisión fosforescente;
- Iluminación del marcador con radiación infrarroja y medición de la medición visible; y
- comparación de las medidas de fluorescencia, fosforescencia y emisión visible a través de respuestas de adsorción infrarroja obtenidas contra los códigos correspondientes para verificar la autenticidad del artículo.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D2
Método para la verificación de la autenticidad de un artículo, que comprende los pasos de:	Método que identifica la información de identificación de dicho producto que contenga información de identificación (resumen);

	reivindicaciones 11 y 12).
Aplicación de un marcador al artículo.	Producto que contenga información de identificación (resumen; reivindicaciones 11 y 12).
Iluminación del marcador con radiación ultravioleta y medición de la emisión fluorescente.	Se irradia con luz de excitación a dicho material que contiene información de identificación (resumen; reivindicaciones 11 y 12).
Subsecuentemente medición de la emisión fosforescente.	Midiendo la intensidad de las diferentes longitudes de onda de la luz emitida por encima ha sido espectroscopia (resumen; reivindicaciones 11 y 12).
Iluminación del marcador con radiación infrarroja y medición de la medición visible.	Se irradia con luz de excitación a dicho material que contiene información de identificación y midiendo la intensidad de las diferentes longitudes de onda de la luz emitida por encima ha sido espectroscopia (resumen; reivindicaciones 11 y 12).
Comparación de las medidas de fluorescencia, fosforescencia y emisión visible a través de respuestas de adsorción infrarroja obtenidas contra los códigos correspondientes para verificar la autenticidad del artículo.	Detectar la información de identificación en base al resultado de medición de la Intensidad de las diferentes longitudes de onda y un método de identificación de información (resumen; reivindicaciones 11 y 12).

Las características **esenciales** del método de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un método para la verificación de la autenticidad de un artículo, que comprende los pasos de: aplicación de un marcador al artículo; iluminación del marcador con radiación ultravioleta y medición de la emisión fluorescente; subsecuentemente medición de la emisión fosforescente; iluminación del marcador con radiación infrarroja y medición de la medición visible; y comparación de las medidas de fluorescencia, fosforescencia y emisión visible a través de respuestas de adsorción infrarroja obtenidas contra los códigos correspondientes para verificar la autenticidad del artículo (resumen; reivindicaciones 11 y 12).

En consecuencia, la reivindicación 9 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Respecto a las reivindicaciones dependientes del documento D1 se determina, reivindicación 10, uso de tabla de referencia para reconocimiento del material que contiene información de identificación (Pág. 13, Párr. 38) Las reivindicaciones dependientes 10 y 11 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 9, por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2009147874	1 - 12	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
28 AGO. 2012

Elaborado por: Yenny Marcela Campos Borda 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 